



CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN COMISCA 04-2018
RESOLUCIÓN RELATIVA AL MECANISMO PARA AVANZAR EN EL
PROCESO DE REGLAMENTACIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DEL
DERECHO COMUNITARIO

Santo Domingo, República Dominicana, 21 de junio del 2018

El Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana

VISTOS:

Los artículos 19, 21, 22 y 35 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA); el artículo 17 del Tratado de Integración Social Centroamericana, los artículos 8, 15, 20, 21 y 22 del Reglamento para la Adopción de Decisiones del SICA.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a los artículos 19 y 22 del Protocolo de Tegucigalpa, los Consejos de Ministros responsables de otros sectores tendrán la responsabilidad del tratamiento de los asuntos de su competencia y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento, siendo facultad exclusiva del Consejo de Ministros de Salud adoptar los Reglamentos comunitarios para regular los diferentes ámbitos que comprende el sector salud.
- II. Que de conformidad a los artículos 3 y 4 del Protocolo de Tegucigalpa, 9 letra d) del Reglamento COMISCA 01-2017 Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana y su Secretaría Ejecutiva, corresponde al Consejo de Ministros adoptar las decisiones que fueran necesarias para el cumplimiento de los objetivos de COMISCA e instruir a las demás instancias del sector salud sobre su cumplimiento.
- III. Que de acuerdo al Art. 9 letra a) del Reglamento COMISCA 01-2017 Reglamento de Organización y Funcionamiento del COMISCA y su Secretaría Ejecutiva, corresponde al COMISCA ejercer la rectoría del sector salud regional, identificando y priorizando los problemas regionales de

6.7 m.
[Signature]
[Signature]
DS-10
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

salud, que requieren ser abordados mediante los instrumentos políticos y técnicos que este Consejo apruebe.

- IV. Que el Art. 35 del Protocolo de Tegucigalpa establece como mandato imperativo que dicho Protocolo y sus instrumentos complementarios y derivados, prevalecerán sobre cualquier convenio, acuerdo o protocolo suscrito entre los Estados miembros, bilateral o multilateralmente, sobre las materias relacionadas con la integración centroamericana. Por lo que es necesario que aquellos convenios que regulan ámbitos e instituciones de integración anteriores y posteriores a su vigencia, guarden una correspondencia jurídica con tal instrumento, lo que significa que en sus competencias, funcionamiento y decisiones deben respetar las reglas consignadas en él.

POR TANTO, Resuelven:

- I. Que el COMISCA es el órgano comunitario competente para adoptar la reglamentación sanitaria.
- II. Instruir a la SE-COMISCA para que propicie una reunión intersectorial de Ministros del COMISCA y COMIECO, durante la Presidencia Pro Témpore de Belize, para lo cual buscará el acompañamiento de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General del SICA y de otras instancias regionales que fueran necesarias.
- III. Instruir a la SE-COMISCA, al Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP), la Red Centroamericana de Autoridades Regulatorias de Medicamentos (REDCAM) y a otras instancias del SICA vinculadas al tema, para la revisión final y ajustes del Reglamento Técnico Centroamericano de Etiquetado Frontal de Advertencia Nutricional (RTCA-EFAN) y el Reglamento Técnico Centroamericano de Farmacovigilancia y de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución para su aprobación en la próxima reunión ordinaria del COMISCA.
- IV. El mismo procedimiento se utilizará para las sucesivas propuestas de Reglamentos que requieran la aprobación del COMISCA.
- V. La presente resolución es obligatoria para los Estados miembros y entrará en vigencia en la fecha de su firma, deberá ser depositada en original en la

Secretaría General del SICA para su registro y publicación en la Gaceta Oficial Digital del SICA.

Adoptada en Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Rafael Sánchez Cárdenas
Ministro de Salud Pública de República Dominicana
Presidente Pro -Témpore del COMISCA

Pablo Saúl Marín
Ministro de Salud de
Belize

G. T. J. M.

Giselle Amador Muñoz
Ministra de Salud de
República de Costa Rica



José Eliseo Orellana
En representación de la
Ministra de Salud de la
República de El Salvador

Ademir Raúl Vásquez Méndez
En representación del
Ministro de Salud de la
República de Guatemala



**Roberto Enrique Consenza
Hernández**
Sub- Secretaria de Estado en el
Despacho de Salud de la
República de Honduras

Bibs Betina Rodríguez Tanty
En representación de la Ministra de Salud
Embajadora de la República de
Nicaragua en República Dominicana

Javier López
En representación del
Ministro de Salud de la
República de Panamá